

#### RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2021-1398

# LUIS ANTONIO LUCERO ROMERO DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

### **CONSIDERANDO:**

QUE con Decreto No. 973 de 24 de marzo del 2016, se emitieron las "Reformas Reglamentarias en Materia Tributaria para la aplicación de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera", cuyo numeral 7 del artículo 2, sustituye el primer inciso del numeral 8, del acápite "(IV) Pagos al exterior no sujetos a retención de la fuente", del artículo 30 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que no están sujetos a retención en la fuente los pagos originados en financiamiento externo a instituciones financieras del exterior legalmente establecidas como tales, o a entidades no financieras especializadas calificadas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador;

QUE el numeral 1, del artículo 3 del citado decreto, reformó el artículo 16 del "Reglamento para la aplicación del impuesto a la salida de divisas", que se refiere a la exoneración por pagos al exterior por financiamiento externo, estableciendo que para la exoneración prevista en la ley respecto de los pagos al exterior por concepto de financiamiento externo, se considerará como instituciones no financieras especializadas calificadas a aquellas reconocidas como tales por parte de la Superintendencia de Bancos del Ecuador;

QUE el artículo 3, del Capítulo V, "Procedimiento de carácter general para la calificación de entidades no financieras especializadas que provean recursos a personas naturales y/o jurídicas locales o a organismos del gobierno", del Título XX "Disposiciones Generales", del Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos para la calificación de las entidades no financieras especializadas proveedoras de recursos;

QUE mediante comunicaciones de 28 de mayo, 23 y 24 de junio de 2021, suscritas por el señor Bolívar Fernando Cordero Barragán, representante legal de MEDICAL CARE ECUADOR HOLDINGS S.A, solicita la calificación de FRESENIUS MEDICAL CARE AG & Co. KGaA., sujeta al control de las leyes alemanas, como entidad no financiera especializada proveedora de recursos y remite el certificado de existencia, y declaración juramentada apostillados y traducidos al español; documentación ingresada a la Superintendencia de Bancos por los canales oficiales, siendo ésta de responsabilidad exclusiva de la parte interesada, entendiéndose que es auténtica y no carece de alteración o invalidez alguna.





## RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2021-1398 Página 2

Que con resolución No. SB-DTL-2021-1260 de 30 de junio de 2021 se calificó a FRESENIUS MEDICAL CARE AG & Co. KGaA., sujeta al control de las leyes de las alemanas, como entidad no financiera especializada proveedora de recursos a personas naturales y/o jurídicas locales o a organismos del gobierno, indicando en el artículo dos que es una calificación exclusiva como sujeto pasivo a MEDICAL CARE ECUADOR HOLDINGS S.A, lo que no es pertinente por el objeto de calificación.

QUE es necesario eliminar el artículo No. 2 de la Resolución No. SB-DTL-2021-1260 de 30 de junio de 2021.

QUE con memorando No. SB-DTL-2021-1600-M de 20 de julio de 2021, se ha determinado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la norma antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 marzo de 2019; y resolución No. No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero de 2021.

### RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNO. - ELIMINAR el artículo dos de resolución No. SB-DTL-2021-1260 de 30 de junio de 2021.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de julio del dos mil veíntiuno?

Luis Antonio Lucero Romero
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de julio del dos mil veintiuno.

a. Silvia Jeaneth Castro Medina/